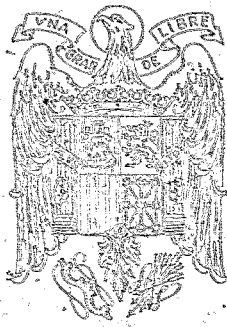


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

INFANTERÍA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de subdiplomado de Infantería Escala activa existente en el Batallón de Infantería de este Ministerio, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones al este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de doce días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediendo cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales anticiparán sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de agosto de 1945.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Concursos

Para cubrir vacantes en el Servicio Geográfico del Ejército, se anuncia el concurso de dos de ellas correspondientes a teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor, una para destinos técnicos de carácter general en el Servicio y otra para desempeñar, además, el cometido de profesor de la Clase de Topografía en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), documentadas conforme a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, anticipándose por telégrafo las peticiones del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Oficialidad provisional. — Ascensos y ceses

La Orden de 5 de enero de 1944 (Diario Oficial núm. 4), por la que se establecen las condiciones que para ascender a teniente provisional han de reunir los alféreces provisionales formados en las Academias Militares, instauradas al efecto, se hace extensiva:

1.º A los alféreces provisionales, suboficiales efectivos, que han sido admitidos en la Academia Especial de Transformación.

2.º A los alféreces provisionales de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que no habiendo concurrido a aquellos Centros de Enseñanza durante la guerra, y que, acogidos a la Orden de la misma fecha y Diario Oficial mencionados, relativa a transformación, han sido admitidos para pasar a formar parte de las Escalas activas del Ejército.

Los alféreces provisionales, suboficiales efectivos, que no hayan solicitado la transformación, los que habiendo solicitado no han sido admitidos por no reunir los requisitos reglamen-

tarios, los que admitidos no hagan su presentación en la Academia o sean baja en la misma, cesarán en su condición de oficial provisional, reintegrándose a su empleo efectivo de suboficial, y quedarán sometidos a la Ley de 25 de noviembre de 1944 (Diario Oficial núm. 268), por la que se crean las Escuelas auxiliares de las Armas y Cuerpos.

Los oficiales de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. comprendidos en el inciso 2.º a quienes no se haya concedido ingreso en las Academias Militares o que, admitidos en ellas no lleguen a transformarse, por renuncia o razón de estudios, pasarán a la Escala de complemento con el empleo de alférez y continuarán en filas, o serán licenciados según que su reemplazo se encuentre o no movilizado.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

INFANTERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de junio último (D. O. núm. 146) para cubrir entre otras una vacante de teniente coronel de la Escala activa del Arma de Infantería en la Plana Mayor del 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil he designado al de dicho empleo D. Juan Becerro Amado, actualmente con destino en la Escuela de Aplicación de Infantería, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones a los jefes y oficiales del Arma de

Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus destinos actuales y quedan en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Teniente coronel de Infantería D. Luciano Garriga Gil, de disponible forzoso en Marruecos.

Comandante de Infantería D. José Sabello Alcaraz, de la Academia General Militar.

Capitán de Infantería D. José González Riaño, del Regimiento Infantería África núm. 53.

Alférez efectivo (teniente de complemento Infantería) D. Diego López Mera, de disponible forzoso en Marruecos.

Alférez efectivo (teniente de complemento Infantería) D. Higinio Reus Jiménez, de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de junio pasado (DIARIO OFICIAL núm. 143) para cubrir una vacante de capitán de Infantería (Escala complementaria) juez permanente de causas de la Capitanía General de la quinta Región, se destina al del Arma y Escala mencionadas D. Segundo Cruz Romero, de los juzgados eventuales de la quinta Región.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

Se destina a Melilla a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevista en el párrafo segundo, del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Sargento de Infantería D. Antonio Vaila Alonso, del Regimiento Infantería número 58 (provisional).

Sargento de Infantería D. Ángel Montero Álvarez, de la Compañía Destinos del décimo Cuerpo Ejército del Maestrazgo.

Sargento de Infantería D. Fernando Camacho López, de la Sección Destinos de la 93 División.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo al artículo 19 de la Orden de 3 de Mayo de 1944 (D. O. número 102), cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División D. Carlos Aensio Obanillas, el teniente coronel de Infantería don Lorenzo Baamonde Fleitas, quedando en si-

tuación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 2 de agosto de 1945.

DÁVILA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones que se indican los suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación.

En la primera Región Militar

Brigada D. Andrés Fernández González, del Batallón de Recuperación de Material de Guerra núm. 2.

Sargento D. Jesús Brazo Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Cleto Casquero Torio, del mismo.

Otro, D. Ernesto Rey Caudillo, del mismo.

Otro, D. José Mera Gandoy, del mismo.

Sargento provisional D. Gregorio Campos Arnales, del mismo.

Otro, D. Severo Felipe Calle, del mismo.

Otro, D. Baltasar Gallego Miguel, del mismo.

Otro, D. Jacinto Gómez Gómez, del mismo.

Otro, D. Francisco Insúa Vilar, del mismo.

En la segunda Región Militar

Sargento D. Eloy García Pacheco, de la Compañía de Recuperación de Material de Guerra núm. 1.

Otro, D. José Gómez Sánchez, de la misma.

Otro, D. Alejandro Muñoz Rubio, de la misma.

Otro, D. José Ribas Lorenzo, de la misma.

Otro, D. Juan Salas Montero, de la misma.

En la tercera Región Militar

Brigada D. Manuel González Garesa, del Batallón de Recuperación de Material de Guerra núm. 3.

Sargento D. Jacinto Tarifa Martíá, del mismo.

Sargento provisional D. Crescencio Frias Soto, del mismo y en comisión en el Regimiento Badajoz núm. 26, continuando en dicha comisión.

En la cuarta Región Militar

Sargento D. Francisco Carbayo Santos, de la Compañía de Recuperación de Material de Guerra núm. 2.

Otro, D. Teodoro Galán Duque, de la misma.

Otro, D. Antonio López Carraona, de la misma.

Otro, D. Manuel Robles Uerpas, de la misma.

Otro, D. Leonardo Urza Chasco, de la misma.

Madrid, 28 de julio de 1945.

DÁVILA

Escala activa

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1944 (D. O. número 169) y por haber superado la prueba de aptitud señalada por Orden de 25 de agosto de 1944 (D. O. número 191), se confirma en su actual empleo y pasan a formar parte de la Escala activa los capitanes de Infantería de la Escala complementaria que a continuación se relacionan, con la misma antigüedad de 18 de agosto de 1940, que actualmente tienen señalada, colocándose en su Escala en el puesto que se menciona, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Capitán D. Angel Bernal Morales, a continuación de D. Monserrate González Meseguer, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Pedro Ruiz Alonso, a continuación de D. Amadeo Canillada Tubert, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Rodolfo Zambrana Escribano, a continuación de D. Pedro Ruiz Alonso, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Manuel Nogales González, a continuación de D. Manuel Mejías Castillo, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Francisco Fernández Martín, a continuación de D. Emilio González Eguía, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Eladio Durán Cáceres, a continuación de D. Generoso Novo Romeo, quedando disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Juan Suescum Resan, a continuación de D. Juan Molera González, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Braulio Rodríguez Fernández, a continuación de D. Lucas González Velasco, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Juan Colomar Mari, a continuación de D. Manuel Ruano Ramos, quedando disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por haber superado la prueba de aptitud señalada por Orden de 25 de agosto de 1944 (D. O. núm. 191) y reunir las condiciones de efectividad que exige la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 88) se declara

aptos para el ascenso a capitán efectivo y se promueve a dicho empleo, con las antigüedades que se señalan, a los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de la Escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, colocándose en su Escala en el puesto que se indica, continuando en la situación o destino que para cada uno se menciona.

Con antigüedad de 18 de agosto de 1940

Teniente efectivo (capitán provisional), D. Ricardo Rodríguez Repiso, a continuación de D. Juan González Fernández, continuando en su actual situación.

Otro, D. Francisco González Cáceres, a continuación de D. Víctor de Miguel Molinero, continuando en su actual situación.

Otro, D. Benigno Martín de la Sierra Sánchez, a continuación de don Pedro Ruiz Alonso, continuando en su actual situación.

Otro, D. Fernando Sánchez Triñanes, a continuación de D. Mariano María Roig, continuando en su actual situación.

Otro, D. Timoteo Vega Lesmes, a continuación de D. Juan Ramos Arroyo, quedando en su actual situación.

Otro, D. Indalecio Benítez Castro, a continuación de D. Timoteo Vega Lesmes, continuando en su actual situación.

Otro, D. Francisco González González, a continuación de D. Rafael Barceló Barceló, continuando en su actual situación.

Otro, D. Pedro Fuertes Herrero, a continuación de D. José Hoya Mateos, continuando en su actual situación.

Con antigüedad de 16 de febrero de 1941

Otro, D. Antonio Rodríguez González, a continuación de D. Valentín Vicario Ruiz, continuando en su actual situación.

Otro, D. Orenco Camara Palacios, a continuación de D. Martín Fernández Torres, continuando en su actual situación.

Otro, D. Cándido Sanz Eleano, a continuación de D. Francisco Fernández Ana, continuando en su actual situación.

Con antigüedad de 20 de marzo de 1941

Otro, D. Antonio Ubeda Monedero, a continuación de D. José Sánchez Piéou, continuando en su actual situación.

Otro, D. Fernando Díaz Boeh, a continuación de D. Emiliano Arribas Vega, continuando en su actual situación.

Otro, D. Macario Batista Morales, a continuación de D. Ernesto Martín Bailó, continuando en su actual situación.

Otro, D. José Acosta Pérez, a continuación de D. Juan Tapia Calvo, continuando en su actual situación.

Otro, D. Francisco Sebrango Sebrango, a continuación de D. Miguel Sastre Terrazas, continuando en su actual situación.

Otro, D. Pedro Sánchez Vizcarro, a continuación de D. Francisco Sebrango Sebrango, continuando en su actual situación.

Otro, D. Saturnino Morales Resco, a continuación de D. Rafael García Plata, continuando en su actual situación.

Otro, D. Alfonso López Arizaga, a continuación de D. Víctor Areal Lausac, continuando en su actual situación.

Otro, D. Francisco Rodríguez López, a continuación de D. Francisco Delgado Gros, continuando en su actual situación.

Otro, D. Emilio Ponce Cañas, a continuación de D. Domingo de la Muela Martín, continuando en su actual situación.

Otro, D. Domingo Sánchez Garrido, a continuación de D. Joaquín Herrero Gómez, continuando en su actual situación.

Otro, D. Pascual López Navarro, a continuación de D. Angel Garriga Pato, continuando en su actual situación.

Otro, D. Manuel Rodríguez Prieto, a continuación de D. Enrique Cubiles Castro, continuando en su actual situación.

Con antigüedad de 4 de mayo de 1945

Otro, D. Juan Martín Vallejo, a continuación de D. Jacinto Fernando Ampou Guskandez, continuando en su actual situación.

Otro, D. Serafín Castaño Martín, a continuación de D. Juan Martín Vallejo, continuando en su actual situación.

Con antigüedad de 16 de junio de 1945

Otro, D. Feliciano Fernández González, a continuación de D. Serafín Castaño Martín, continuando en su actual situación.

Otro, D. Mariano Asenjo Díaz, a continuación de D. Feliciano Fernández González, continuando en su actual situación.

Otro, D. Eduardo Aparicio Aparicio, a continuación de D. Mariano Asenjo Díaz, continuando en su actual situación.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

Declaración de aptitud

Por haber superado la prueba de aptitud señalada por Orden de 25 de agosto de 1944 (D. O. núm. 191), se declara aptos para el ascenso a capitán, cuando por antigüedad les corresponda, al teniente efectivo (capitán provisional) y tenientes de la Escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Emilio Ferrer Llansa.

Teniente D. Bernardino Rodríguez García.

Otro, D. Jerónimo Barahona Hernández.

Otro, D. Jesús Abad Ursa.

Otro, D. José Blázquez Sánchez.

Otro, D. Rodrigo Echevarría Jiménez.

Otro, D. Aurelio Ortega Ruiz del Valle.

Otro, D. Luis Jiménez Villén.

Otro, D. Isidoro Agudo Marco.

Otro, D. Alejandro Corral Arruga.

Otro, D. Rafael Martín Esprit.

Otro, D. Manuel Mari Torres.

Otro, D. Alfonso Mendoza Gofí.

Otro, D. Gonzalo Burgos Iglesias.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

CABALLERÍA

Destinos

Queda sin efecto el destino a Melillas otorgado al teniente provisional de Infantería D. Luciano García de la Torre, por Orden de 10 de julio actual (D. O. núm. 157), continuando en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, que le había sido asignado por Orden de 5 de junio último (D. O. número 125).

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de junio último (D. O. núm. 133), se destina a la Dirección General de Embrague Militar al teniente coronel de Artillería don Joaquín Purón y de Escalada en situación de dispensable forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 14 de mayo último (D. O. núm. 112) para cubrir una vacante de capitán auxiliar de profesor, existente en la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se destina al de dicho empleo y Arma D. Miguel Fernández Zubizaray, del Regimiento de Artillería número 63.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

Padecido error material en la publicación de la Orden de destinos de 30 de julio de 1945 (D. O. núm. 169), queda rectificada en la parte correspondiente, conforme a continuación se indica:

Al Regimiento de Artillería núm. 23

Teniente D. José Otero de Acea.

Al Regimiento de Artillería núm. 23
(provisionales)

Alférez efectivo, teniente de complemento, D. Emilio Rodríguez Fernández.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

INGENIEROS

Retiros

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 31 de julio de 1945, el teniente coronel de la Escuela complementaria de Ingenieros D. José Canalejo Paz, de la Caja de Recluta número 63, habiendo hechose por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escuela complementaria de los jefes del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación, los cuales quedarán en la situación que se indica y colocados en la nueva Escuela en la forma que se expresa.

Comandantes

Don José Márquez Soler, del Regimiento de Zapadores del cuarto Cuer-

po de Ejército, a disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a continuación de D. Antonio Vela Castillo.
Don Gabriel Pen: Pedro, del Regimiento de Zapadores del tercer Cuerpo de Ejército, a disponible forzoso en la tercera Región Militar, a continuación de D. Manuel Ojeda Benítez.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y las provenientes en la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara apto para comandante y se promueve a este empleo, con antigüedad de 7 de enero de 1943, al capitán de la Escuela complementaria de Ingenieros don Angel Cáceres Barroso, disponible forzoso en la quinta Región Militar, continuando en la misma situación y se coloca en la Escuela a continuación de D. Alfonso Capote Cedero.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso a teniente y se promueve a este empleo, con antigüedad de 30 de marzo de 1938, al alférez de Ingenieros de la Escuela activa D. Narciso Pueras Pérez, del Regimiento de Zapadores del primer Cuerpo de Ejército, el cual continuará en su actual destino y se coloca en la Escuela a continuación de D. Francisco Pefueñas Carreras.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Comprobado que el sargento de Ingenieros (hoy alférez de la Escuela complementaria) D. Florencio Cuenca González, reintegrado en dicha Escuela por Orden de 31 de marzo de 1945 (D. O. núm. 78), reunía en la fecha de su reintegro, las condiciones de efectividad exigidas en la Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), y Orden de 9 de agosto del mismo año (D. O. núm. 179), se le concede el reintegro con el empleo de teniente, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, quedando rectificada en este sentido la Orden de 6 de abril de 1945 (D. O. núm. 79), por la que se le ascendió al empleo de alférez, el cual continuará agregado al Parque Central de Ingenieros, y se coloca en

la Escuela a continuación de D. Hipólito Grajera Belmonte.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de mayo de 1945 (D. O. núm. 119) para cubrir vacantes de capitán de Ingenieros existentes en la Dirección General de Industria y Material, he designado los que a continuación se relacionan:

Capitán D. José Martínez Corpas, del Batallón de Ingenieros de la 23 división.

Otro, D. Luis Rubio Méndez, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 233), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente D. Lucrécio Elidalgo Gamero, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, con doña Encarnación Serrano Vallejo.

Alférez (teniente de complemento) don Antonio García Pérez, del Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército, con doña Josefina Carriego Fernández.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en el destino que por Orden de 16 de mayo de 1945 (D. O. núm. 111), se adjudicó en el Estado Mayor Central del Ejército, el sargento de Ingenieros D. Ceferino Carballo Rico, el cual queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal, anunciadas

por Orden de 2 del corriente (DIARIO OFICIAL núm. 147), pasan a prestar servicio en los destinos que se les señala, los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), que se expresan a continuación:

Voluntarios

A la fábrica militar de Murcia:
Comandante D. Miguel Díaz Morales, de la fábrica militar de Trübia.
Al Parque de Artillería de Valladolid:

Comandante D. César Moro Toral, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas por turno de provisión normal las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que existen en las Unidades que se expresan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de capitán médico.

Fábrica Militar de Granada.—Una de capitán médico.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.—Una de teniente médico.

Cuartel General del tercer Cuerpo de Ejército.—Una de comandante médico.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la segunda Región Militar.—Una de capitán médico.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la tercera Región Militar.—Una de capitán médico.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la quinta Región Militar.—Una de capitán médico.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la sexta Región Militar.—Una de capitán médico.

Servicio de Plaza y Eventualidades del noveno Cuerpo de Ejército.—Una de capitán médico.

Servicio de Plaza y Eventualidades del décimo Cuerpo de Ejército.—Dos de capitán médico.

Eventualidades de Canarias.—Una de teniente médico.

Jefatura de Sanidad de la segunda Región Militar.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Mahón.—Una de comandante médico director y una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Alcalá de Henares.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Cáceres.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Toledo.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Algeciras.—Una de capitán médico.

Hospital Militar de Jerez de la Frontera.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Murcia.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Lérida.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Gerona.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Guadalaajara.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Bilbao.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Oviedo.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Salamanca.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Pontevedra.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Santiago de Compostela.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Lugo.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Almería.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Enfermería Militar de Ibiza.—Una de capitán médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Tetuán.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Larache.—Una de teniente de Sanidad Militar.

Enfermería Militar de Arcilla.—Una de capitán médico.

Hospital Militar de Villanueva.—Una de capitán médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Xauen.—Una de comandante médico director y una de capitán médico.

Enfermería Militar de Bab-Tazza.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Una de capitán médico.

Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62.—Una de capitán médico.

Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14.—Una de capitán médico.

Regimiento de Caballería Cazadores de Alcántara núm. 15.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería núm. 45.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería núm. 49.—Una de capitán médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 1.—Una de capitán médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 2.—Una de capitán médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Dos de capitán médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Dos de capitán médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Una de comandante médico, dos de capitán médico y dos de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar número 6.—Una de comandante médico, una de capitán médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar número 7.—Una de capitán médico.

Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Una de capitán médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Grupo de Sanidad de la novena Región Militar.—Una de capitán médico.

Grupo de Sanidad Militar de Baleares.—Una de comandante médico, dos de capitán médico, una de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Grupo de Sanidad Militar de Canarias.—Una de comandante médico, una de capitán médico, una de teniente médico y tres de capitán de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar número 9.—Dos de comandante médico, dos de capitán médico, nueve de teniente médico y cuatro de teniente de Sanidad Militar.

Agrupación de Sanidad Militar número 10.—Una de comandante médico, dos de capitán médico, nueve de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar.

Hospital Militar de Zaragoza.—Una de capitán de Sanidad Militar.

Escuela de Aplicación de Ingenieros. Una de teniente médico.

Madrid, 28 de julio de 1945.

DÁVILA

Destinos

Nombre de sargentos efectivos de Sanidad Militar por Orden de 30 de junio próximo pasado (D. O. núm. 56), los que a continuación se relacionan, pasan destinados en concepto de agregados a las Agrupaciones y Unidades que se indican, sin perjuicio del destino que voluntaria o forzosamente pueda corresponderles.

A la Agrupación de Sanidad de la primera Región Militar

Don Gerardo Cuesta Tuzo, de dicha Agrupación.

Don Francisco Sanalejo Mantecón, de dicha Agrupación.

A la Agrupación de Sanidad de la cuarta Región Militar

Don José Plaza Heras, de dicha Agrupación.

Don Gregorio Manjón Martín, de dicha Agrupación.

Don Silvano Álvarez Cantera, de dicha Agrupación.

Don Antonio León Ruiz, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Eloy Domínguez Pardo, de la Agrupación de Sanidad de la octava Región Militar.

Don Francisco Pérez Palma, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Eulógio Fernández Pousa, de la Agrupación de Sanidad de la octava Región Militar.

Don Agustín Carretero Fernández, del Grupo de Sanidad de la novena Región Militar.

Don Faustino Almazán Jiménez, de la Agrupación de Sanidad de la tercera Región Militar.

Don Joaquín Jurado Navarro, del Grupo de Sanidad de la novena Región Militar.

Don José Vega González, de la Agrupación de Sanidad de la octava Región Militar.

Don Enrique Inque Salguero, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Francisco Velenzuela Viera, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Daniel García Romero, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Ramón Velázquez Peinado, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Miguel Montero Mesa, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Adición Marchena Allosa, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Francisco Nieto Conceer, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Victorino Sobrino Martínez, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Cusimiro Molina Jaén, de la Agrupación de Sanidad de la segunda Región Militar.

Don Miguel Elnaves Fernández, de la Agrupación de Sanidad de la octava Región Militar.

Don Teodomiro Llamazares Puente, de la Agrupación de Sanidad de la octava Región Militar.

Don Francisco Carrillo Rosas, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

A la Agrupación de Sanidad de la quinta Región Militar

Don José González Fernández, de dicha Agrupación.

Don Alberto Gutiérrez Pérez, de dicha Agrupación.

Don Fernando Solís Bermejo, de dicha Agrupación.

Don Adolfo García Mora, de la Agrupación de Sanidad de la octava Región Militar.

A la Agrupación de Sanidad de la sexta Región Militar

Don Esteban Ortega Abejón, de dicha Agrupación.

Don Marcelino Hera Martínez, de dicha Agrupación.

Don Máximo García Villar, de dicha Agrupación.

Don Juan Paniagua Rodríguez, de dicha Agrupación.

Don Pedro Martínez Díez, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alaya.

Don José García López, de dicha Agrupación.

A la Agrupación de Sanidad de la séptima Región Militar

Don Manuel Fernández Fernández, de dicha Agrupación.

Don Antonio Briega Hernández, de dicha Agrupación.

Don Cristóbal Moreno Madueño, de dicha Agrupación.

Don Gabriel González Courel, de disponible forzoso en dicha Región.

A la Agrupación de Sanidad del décimo Cuerno de Ejército

Don Julio Rubio Guirai, de dicha Agrupación.

Don Francisco Soler Sánchez, de dicha Agrupación.

Don José Fernández Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Al Grupo de Sanidad Militar de Canarias

Don José Salazar Hernández, de la Compañía de Sanidad Militar de Tenerife.

Don José Rodríguez Pena, de la Compañía de Sanidad Militar de Tenerife.

Don Manuel Blanco Álvarez, de la Compañía de Sanidad Militar de Gran Canaria.

Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar existentes en las Unidades, Centros y Dependencias que también se relacionan para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos:

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.—Una de comandante veterinario.

Regimiento de Fortificación número 2.—Una de capitán veterinario.

Regimiento de Fortificación número 4.—Una de capitán veterinario.

Regimiento de Transmisiones.—Una de capitán veterinario.

Agrupación de Intendencia núm. 3. Una de capitán veterinario.

Décima Unidad de Veterinaria.—Una de capitán veterinario.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de oficiales veterinarios que existen en las Unidades de Tropas especiales que a continuación se expresan.

Las peticiones de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en unión de las propuestas correspondientes, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos:

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 10 (provisión normal).—Una de teniente veterinario.

Delegación Política Militar de Huelva. Una de teniente veterinario.

Agrupación de Melalías.—Dos de teniente veterinario.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante de maestro herrador, existente en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1, la cual deberá ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los peticionarios serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en la Península, Baleares y Canarias, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio, adjuntando la propuesta correspondiente.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de maestros herradores, existentes en las Unidades que seguidamente se relacionan, las cuales deberán ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Regimiento de Infantería Soria número 9.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una.

Regimiento de Fortificación número 2.—Una.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Una.

Agrupación de Sanidad núm. 6.—Una.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Se destina a Melilla al teniente veterinario D. Eduardo Molinero Hiras, del Regimiento de Artillería número 33, el cual está en esta última destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939. (D. O. núm. 4).

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al capitán capellán D. José Tenas Menéndez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 62, 2.000 pesetas en concepto de quinquenios acumulables, a partir de 1 de mayo de 1945, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Para cubrir los destinos de jefes, oficiales y ayudantes de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares, correspondientes al turno de provisión normal, anunciados por órdenes de 11 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se destina al personal del expresado Cuerpo y Auxiliares Administrativos del C. A. S. E. considerados como oficial, que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Estado Mayor del IV. Cuerpo de Ejército

Comandante D. Leocadio Villasevil Gutiérrez, de disponible forzoso en la cuarta Región.

Al Estado Mayor del VIII Cuerpo de Ejército

Comandante D. Victoriano Freire Villar, del Gobierno Militar de Sevilla.

Al Estado Mayor de la Capitanía General de la novena Región

Comandante D. Pío Tarín Luque de disponible forzoso en la segunda Región.

Al Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias

Comandante D. Eusebio Franquira Rafia, de disponible forzoso en la octava Región.

A la Caja de Recluta núm. 21

Capitán D. Rafael Sánchez Benítez, de disponible forzoso en la novena Región (derecho preferente, artículo 13), continuando en la comisión conferida por Orden comunicada de 7 de julio de 1945.

A la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Madrid

Capitán D. José Rodríguez Manceira, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia.

Al Parque de Intendencia de Madrid

Auxiliar administrativo con consideración de oficial, D. Emilio Palazuelos Castro, del Estado Mayor del X Cuerpo de Ejército.

A los Servicios de Intervención de Ingenieros y Automovilismo de Madrid

Capitán D. Jesús Abad Alonso, de la Auditoría de Guerra de Marruecos.

A la Auditoría del V Cuerpo de Ejército

Capitán D. Cipriano Via Hous, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.

Al Parque de Intendencia de Las Palmas

Capitán D. Eloy Martín Castro, de la Fábrica de Pólvora de Murcia.

Al Estado Mayor del VII Cuerpo de Ejército

Ayudante D. Emilio del Cutillo Fernández, de disponible forzoso en la séptima Región (derecho preferente artículo 13).

Al Gobierno Militar de Melilla

Ayudante D. Antonio Fábreguez Gómez, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26

Ayudante D. Fausto Artajona Crespo, de disponible forzoso en Marruecos.

A la Caja de Recluta núm. 32

Ayudante D. Vicente Roig Montoliú, de Frisiones Militares y Fortaleza de Torre de Cuarte.

A la Caja de Recluta núm. 50

Ayudante D. Victorino Echaurre Goñi, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

A los Servicios de Intendencia de Alicante

Ayudante D. José Adán Bejarano, del Gobierno Militar de Córdoba.

A la Pagaduría Militar de Haberes de Granada

Ayudante D. Manuel Mallorquín Alarcón, de la Caja de Recluta número 33.

A los Servicios de Intendencia de Arcila

Ayudante D. Salvador Remea Franco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34.

A los Servicios de Intervención de Orense

Ayudante D. Domingo Salgado Pérez, del Depósito de Intendencia de Ciudad Real.

Al Parque y Talleres de Automovilismo de Segovia

Ayudante D. Antonio Sibajas Castaño, del Gobierno Militar de Ceuta, Madrid, 30 de julio de 1945.

DÁVILA

Se destina a Melilla al ayudante de Oficinas Militares D. Luis Casanueva Ingelmo, del Gobierno Militar y Subinspección de Tropas y Servicios de Melilla, el cual pasa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 28 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Por haber causado baja en Melilla el ayudante de Oficinas Militares D. Fausto Artajona Crespo, era en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 28 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y queda en la disponible forma en Marruecos.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

**Dirección General
de la Guardia Civil**

Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (C. L. núm. 258) se concede a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican.

De 3.500 pesetas anuales, por llevar 35 años de servicios, a partir de su ascenso a oficial

Coronel D. Valentín Willaverde García, de la Dirección General, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. José Bady Gloria, del tercer Tercio móvil, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Emiliano López Montijano, del primero Rural, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Eloy Espiau Almozara, del octavo, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Fernando Sostoa Brostarbe, del 32, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Teodoro Díez García, del 35, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. José Carroquino Luna, del 41, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. José Tristán Palacios, del 43, a partir de 1 de agosto de 1945.

De 3.000 pesetas anuales, por llevar 30 años de servicios, a partir de su ascenso a oficial

Teniente coronel D. Antonio Para Alvarez, del segundo Tercio móvil, a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, D. Francisco Pallás Martínez, del 33, a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, D. Enrique de los Ríos Astizarraga, del 34, a partir de 1 de julio de 1945.

De 2.500 pesetas anuales, por llevar veintinueve años de servicios, a partir de su ascenso a oficial

Comandante D. Antonio Jover Bedia, de la Dirección General, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Carmelo González Pérez Caballero, de la misma, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Antonio Vázquez Vergara, del segundo Tercio Móvil, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Antonio de Aguiñá Díaz Trechuelo, del tercer Tercio Móvil, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Francisco Viguera de la Vega, del primero Rural, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Antonio Torres García, del cuarto, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Antonio González Medina, del sexto, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Antonio Cejudo Belmonte, del séptimo, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Jesús Bercial Esteban, del 11, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Domingo Ausín Lastera, del 11, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Rafael San Pedro Bonnichán, del 31, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Juan Parra Fernández, del 35, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Juan Marella de Teruel Moctezuma y García, del mismo, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Esteban Salcedo Garriga, del 36, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Jesús Corbin Ondarza, del mismo, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Juan del Río Fernández, del 37, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Fernando Ruiz Segalerva, del 40, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Joaquín Coronado Llanos, del 41, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Pedro Sansaloni Gazá, del mismo, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Ernesto Guifart Martínez, del mismo, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. José Camps Montes, de la 100 Comandancia, a partir de 1 de agosto de 1945.

De 2.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicios, a partir de su ascenso a oficial

Comandante D. Enrique Serra Algarrá, del 33 Tercio, a partir de 1 de junio de 1945.

Capitán D. Francisco Vázquez Galán, del segundo Tercio Móvil, a partir de 1 de agosto de 1945.

De 2.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicios, a partir de su ascenso a sargento

Capitán D. José Fernández Cabezas, del octavo Tercio, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Fernando Lifián García, del 21, a partir de 1 de agosto de 1945.

De 1.500 pesetas anuales, por llevar quince años de servicios, a partir de su ascenso a sargento

Capitán D. Hermenegildo Ferreras Vidal, del noveno Tercio, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Vicente Sospedra Luch, del 31, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Simón Martos López, del 36, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Gabriel González Bartolomé, del 39, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Federico Ferrer Pargada, del 40, a partir de 1 de julio de 1945.

De 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicios, a partir de su ascenso a sargento

Teniente D. Juan Martínez Álvarez, de la Dirección General, a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, D. Tomás López Mejías, de la misma, a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, D. Rafael Quintero Barrera, del Colegio de Guardias Jóvenes, a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, D. Félix Morando de la Peña, del segundo Tercio Móvil, a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, D. Rafael Caballero Ocaña, del tercer Tercio Móvil, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Eduardo Hurtado Gómez, del mismo, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Florencio Bustillo Lara, del cuarto, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Francisco Berlanga Jiménez, del quinto, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. José Aguilar Blasco, del sexto, a partir de 1 de julio de 1945.

Otro, D. Antonio Serrano Gómez Castro, del 11, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Amadeo Bartoll Aicart, del 33, a partir de 1 de agosto de 1945.

Otro, D. Isidoro Hernández González, del 41, a partir de 1 de agosto de 1945.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (C. I. núm. 258), se conceden a los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan los quinientos acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

(De 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicios, a partir de su ascenso a sargento.)

Brigadas

Don Adolfo Serrano Velasco, del séptimo Tercio, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Daniel Arias Arés, del 31, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juan Bernar Moreno, del 37, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pedro Nogueiro Carrillo, del 38, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Celsiano Gómez Rodríguez, de la 200 Comandancia, a partir de 1 de julio de 1945.

(De 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicios, a partir de su ascenso a sargento.)

Brigadas

Don Blas García Caballero, del primer Tercio móvil, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Cándido Sánchez Fernández, del cuarto, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Gijón Acebedo, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Joaquín Barrera Vadillo, del quinto, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pelayo Alvarez Martínez, del sexto, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Rufino Anfión Oñate, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Félix Fernández Ruiz, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Víctor Balmaseda Veni, del 10, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Francisco Estallo Malo, del 11, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juan Fernández Rodríguez García, del 12, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Edmundo Martín Martín, del 22, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Ramón Ramos Ramos, del 23, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Eugenio Oliver Lamana, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juan Sanz Petriz, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Saturnino López Vivas, del 24, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Jesús Uriz Prado, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Victoriano Pina Ferrer, del 31, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Francisco Igualada Rico, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Antonio Pérez López, del 32, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Rogelio González Sánchez, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juventino Hernández Berjón, del 33, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Emilio Pérez Peñacoba, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Félix Rubio Prieto, del 34, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Francisco Gil Román, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juan Martínez Serrano Hernández, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Casimiro Calatayud Carpio, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Nicolás López, del 35, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Angel Márquez Delgado, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Antonio Morán Santos, del 36, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juan Lara Gómez, del 37, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Hilario Peral Herrero, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Lorenzo Manzorro Perifán, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Cosme Rodríguez Minguet, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Nicolás de la Fuente Echezuri, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Mariano Cobos Blanca, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Manuel Durán Sáenz, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Ubaldo Palomino García, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juan Simal Morgado, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Gabriel Ramos Sejas, del 41, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Fernando Martínez Iglesias, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juan Crespo Ivars, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Mariano Carnicero Alvarez, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Daniel Ruiz Fernández, del 42, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Huicobro Gallo, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Valeriano Díaz Pedrosa, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pablo del Cerro Rico, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Angel Villoria Miró, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Casla Werano, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Marcelliano Hernández Rodríguez, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Alejandro Vicente Villalba, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Cándido Villapún Villapún, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Antonio Fertierra del Busto, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Enrique Pardo Lacambra, del 43, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pedro Barge Traver, del 44, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Eduardo de Vega Alvarez, de la 100 Comandancia, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Angel Avelloira Fernández, de la 200, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pedro Páez Jiménez, del Colegio de Guardias Jóvenes, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Antonio Marín Meléndez, de la Dirección General, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Quiliano Verona Camino, del 39 Tercio, a partir de 1 de abril de 1945.

Sargentos

Don Luis Sánchez Núñez, del primer Tercio Móvil, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Antonio Muñoz García, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Rogelio García Rojo, del segundo Móvil, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Francisco Sierra Traver, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Domínguez Pelayo, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Eulogio Herrero Prieto, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Manuel Campañón León, del tercer Móvil, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Florencio Carballo Carballo, del primero Rural, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Sotero Pérez Yagüe, del tercero Rural, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Arroyo Rico, del cuarto, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Jesús García López, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pedro Lara González, del quinto, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Casto Martínez Lopez, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Alfonso Salazar Salas, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Felipe Almeida Lino, del sexto, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Francisco Frutos Vidriales, del séptimo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pedro Latas Buen, del 11, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Aladain Pérez Durán, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Juan García Ballester, del 34, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Vicente Octavio Saura, del mismo, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pedro Salvo Pérez, del 37, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Pedro Amado Rodríguez, del 38, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Mariano Lera Soloeta, del 39, a partir de 1 de julio de 1945.

Don José Iglesias Ramos, del 42, a partir de 1 de julio de 1945.

Don Daniel González Calvo, de la 200 Comandancia, a partir de 1 de julio de 1945.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

Vacantes de destino

Se amplía la Orden de 27 de julio último (D. O. núm. 168) con una vacante de capitán en la sexta Compañía de Costas de la 143 Comandancia del Cuerpo de la Guardia Civil.

Madrid, 2 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de suboficiales de la Guardia Civil existentes en las Unidades de dicho Cuerpo, que también se indican, para ser cubiertas en tipo de provisión normal.

Los sargentos que, por hallarse comprendidos en la Orden de este Ministerio de 14 de octubre último (D. O. número 234), han pasado a formar parte del escalafón único, harán constar en sus peticiones dicha circunstancia y podrán solicitar indistintamente la especialidad de Rurales o Costas, detallándola a continuación de la Unidad solicitada.

El plazo de admisión de papeletas es de veinte días contados desde la publicación de esta Orden en el "Diario Oficial", y en el trámite de aquéllas se observarán las normas dictadas por el Director General del citado Cuerpo, a tenor de las facultades que le concedió este Ministerio en Orden de 23 de junio de 1944 (D. O. núm. 146).

Brigadas

- Séptima Comandancia Móvil.—Una.
- Escuadrón segundo Terceio Móvil.—Una.

- Sexta Comandancia Móvil.—Una.
- Escuadrón tercer Terceio Móvil.—Una.
- 102 Comandancia Rural.—Dos.
- 208 Comandancia Rural.—Una.
- 104 Comandancia Rural.—Dos.
- 204 Comandancia Rural.—Una.
- 105 Comandancia Rural.—Una.
- 205 Comandancia Rural.—Dos.
- 103 Comandancia Rural.—Dos.
- 207 Comandancia Rural.—Una.
- 210 Comandancia Rural.—Una.
- 111 Comandancia Rural.—Tres.
- 211 Comandancia Rural.—Una.
- 112 Comandancia Rural.—Dos.
- 212 Comandancia Rural.—Dos.
- 131 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- 231 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- Costas.—Dos.
- 331 Comandancia Mixta, Costas.—Una.
- 132 Comandancia Mixta, Rurales.—Dos.
- Costas.—Una.
- 133 Comandancia Rural.—Dos.
- 233 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- Costas.—Una.
- 137 Comandancia Mixta, Rurales.—Dos.
- 237 Comandancia Mixta, Costas.—Una.
- 238 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- 139 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- Costas.—Una.
- 140 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- Costas.—Una.
- 141 Comandancia Mixta, Rurales.—Tres.
- Costas.—Dos.
- 241 Comandancia Mixta, Rurales.—Dos.
- Costas.—Una.
- 242 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- 143 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- Costas.—Dos.
- 243 Comandancia Rural.—Una.
- 100 Comandancia Exenta, Costas.—Una.
- 200 Comandancia Exenta, Rurales.—Una.

Sargentos

- Primera Comandancia Móvil.—Una.
- Segunda Comandancia Móvil.—Una.
- Tercera Comandancia Móvil.—Dos.
- Quinta Comandancia Móvil.—Siete.
- Sexta Comandancia Móvil.—Once.
- 202 Comandancia Rural.—Una.
- 203 Comandancia Rural.—Dos.
- 204 Comandancia Rural.—Tres.
- 105 Comandancia Rural.—Dos.
- 205 Comandancia Rural.—Una.
- 106 Comandancia Rural.—Una.
- 206 Comandancia Rural.—Dos.
- 210 Comandancia Rural.—Una.
- 111 Comandancia Rural.—Una.
- 112 Comandancia Rural.—Tres.
- 212 Comandancia Rural.—Dos.
- 123 Comandancia Fronteras.—Tres.
- 124 Comandancia Fronteras.—Cuatro.
- 224 Comandancia Fronteras.—Una.

- 131 Comandancia Mixta, Costas.—Dos.
- 132 Comandancia Mixta, Costas.—Una.
- 232 Comandancia Mixta, Rurales.—Dos.
- 133 Comandancia Rural.—Dos.
- 135 Comandancia Rural.—Tres.
- 137 Comandancia Mixta, Rurales.—Cuatro.
- 337 Comandancia Mixta, Rurales.—Tres.
- Costas.—Una.
- 138 Comandancia Mixta, Rurales.—Tres.
- 238 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- 139 Comandancia Mixta, Rurales.—Dos.
- Costas.—Una.
- 240 Comandancia Mixta, Rurales.—Dos.
- 141 Comandancia Mixta, Rurales.—Tres.
- 242 Comandancia Mixta, Rurales.—Una.
- 143 Comandancia Mixta, Costas.—Dos.
- 200 Comandancia Exenta, Rurales.—Una.

Madrid, 31 de julio de 1945.

DÁVILA

Bajas

Declarados inútiles para el servicio de las armas los guardias segundos de la Guardia Civil que se relacionan, con un baja en dicho Cuerpo en las fechas que se indican, quedando en la situación militar que les correspondía con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

Alejandro Navarro González, del tercer Terceio Rural (hoy 31 Mixto), por fin de octubre de 1942.

Dionisio del Rey Beato, del primer Rural, por fin de septiembre de 1939.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran

en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NÚM. 262 Y B. O. 327)

Infantería

Comandante, activo, D. Higinio Hernando Clemente, con antigüedad de 9 de abril de 1945, a partir de 1 de mayo de 1945. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Comandante, activo, D. Serapio Moreno Satorre, con antigüedad de 27 de mayo de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de Trabajadores de la segunda Región.

Clero

Teniente coronel capellán, retirado, don Felipe García Peñalvo, con antigüedad de 16 de octubre de 1943, a partir de 1 de noviembre de 1943. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Queda rectificada la Orden de 21 de junio de 1944 (D. O. 148) en el sentido de que la pensión de Placa la percibirá desde la fecha citada hasta fin de diciembre del mismo año, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1 de enero de 1944, por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Joaquín Martínez Frieria, con antigüedad de 25 de febrero de 1942, a partir de 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación el Estado Mayor Central.

Teniente coronel, activo, D. Julio García Fernández, con antigüedad de 12 de mayo de 1944, a partir de 1 de junio de 1944. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación y Tiro de Caballería.

Artillería

Capitán, activo, D. Joaquín González Peña, con antigüedad de 27 de junio de 1943, a partir de 1 de julio de 1943. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Luis Seo Vela, con antigüedad de 21 de mayo de 1945, a partir de 1 de junio de 1945. Cursó la documentación el C. E. Marroquí.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Manuel Infante Dabrio, con antigüedad de 3 de mayo de 1945, a partir de 1 de julio de 1945. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Fernando Puzuelo Domenech, con antigüedad de 7 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Córdoba.

Capitán, activo, D. Angel del Fresno Salas, con antigüedad de 9 de junio de 1945, a partir de 1 de julio de 1945. Cursó la documentación la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Capitán, activo, D. Angel Mota Moya, con antigüedad de 25 de marzo de 1944, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación la Jefatura de Intendencia de Melilla.

Capitán, activo, D. Secundino Lasso Llamazares, con antigüedad de 25 de junio de 1945, a partir de 1 de julio de 1945. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 59.

Aviación

Comandante, activo, D. Rodolfo Muro Carreras, con antigüedad de 5 de julio de 1944, a partir de 1 de agosto de 1944. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Mutilados de guerra por la Patria

Capitán, activo, D. Alberto Alcántara la Paz, con antigüedad de 18 de abril de 1943, a partir de 1 de mayo de 1943. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán, activo, D. Joaquín Romera Serra, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Capitán, activo, D. Antonio González Mata, con antigüedad de 1 de agosto de 1944, a partir de 1 de agosto de 1944. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Equitación

Profesor mayor, activo, D. José Alvarez Sánchez, con antigüedad de 21 de agosto de 1944, a partir de 1 de septiembre de 1944. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava Región.

Caballería

Moros

Capitán, activo, Sidi Ali Ben Mohamed La Guary, con antigüedad de 21 de agosto de 1940, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación

el Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Armado

Capitán de fragata, activo, D. Luis Carrero Blanco, con antigüedad de 10 de diciembre de 1944, a partir de 1 de enero de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de fragata, activo, D. Alfonso Colomina Boti, con antigüedad de 16 de marzo de 1944, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Mecánicos

Mecánico primero, activo, D. Francisco Poch López, con antigüedad de 2 de octubre de 1944, a partir de 1 de noviembre de 1944. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Comandante, activo, D. Alberto Aza Hevia, con antigüedad de 5 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación el Alto Estado Mayor.

Comandante, activo, D. Julián García Soils, con antigüedad de 11 de junio de 1945, a partir de 1 de julio de 1945. Cursó la documentación el Consejo Supremo de J. M.

Comandante, activo, D. Jesús Durana Ugartondo, con antigüedad de 8 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región.

Comandante, activo, D. Víctor Benjano Delgado, con antigüedad de 14 de noviembre de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Milicias de Falange.

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 29 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 282), computándosele cuatro años, nueve meses y quince días de abonos de campaña hasta la antigüedad con que se le propone.

Comandante, activo, D. Gregorio Manzano Pérez, con antigüedad de 1 de abril de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación el Batallón de Cazadores de Montaña número 13.

Capitán, activo, D. Ramón López García, con antigüedad de 13 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento número 3.

Capitán, activo, D. Servando Lorenzo Lodeiro, con antigüedad de 12 de junio de 1943, a partir de 1 de julio de 1943. Cursó la documentación el Regimiento de Isabel la Católica número 29.

Capitán provisional, activo, D. Al-

fonso López Arizaga, con antigüedad de 14 de junio de 1944, a partir de 1 de julio de 1944. Cursó la documentación el Regimiento Zamora núm. 8.

Teniente, activo, D. Vicente Carrasco Ráez, con antigüedad de 26 de marzo de 1945, a partir de 1 de junio de 1945. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad.

Teniente, activo, D. Gabriel Munar Quetglas, con antigüedad de 26 de abril de 1945, a partir de 1 de mayo de 1945. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Teniente, activo, D. Manuel Hachero Quintero, con antigüedad de 11 de abril de 1945, a partir de 1 de mayo de 1945. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad.

Caballería

Capitán, activo, D. Arturo Delgado Poncela, con antigüedad de 28 de febrero de 1943, a partir de 1 de marzo de 1943. Cursó la documentación Cazadores Lusitania número 8.

Teniente coronel, activo, D. Baltasar Gil Marcos, con antigüedad de 7 de febrero de 1938, a partir de 1 de marzo de 1938. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 14 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 271).

Artillería

Comandante, activo, D. Manuel Aniel-Quiroga Redondo, con antigüedad de 24 de enero de 1945, a partir de 1 de febrero de 1945. Cursó la documentación el Regimiento núm. 46.

Comandante, activo, D. Antonio de Santiago García, con antigüedad de 24 de mayo de 1945, a partir de 1 de junio de 1945. Cursó la documentación el Regimiento núm. 63.

Capitán provisional, activo, D. Juan Femenias Mas, con antigüedad de 12 de octubre de 1944, a partir de 1 de noviembre de 1944. Cursó la documentación el Grupo núm. 1.

Ingenieros

Comandante del C. I. A. C., activo, don José Arenas Troya, con antigüedad de 12 de mayo de 1945, a partir de 1 de junio de 1945. Cursó la documentación la Fortificación de Ceuta.

Comandante del C. I. A. C., activo, don José Varela de la Cerda, con antigüedad de 15 de abril de 1945, a partir de 1 de mayo de 1945. Cursó la documentación la Pirotecnia de Sevilla.

Comandante del C. I. A. C., activo, don José Carmona Pérez de Vera, con antigüedad de 19 de abril de 1944, a partir de 1 de mayo de 1944. Cursó la documentación la Pirotecnia de Sevilla.

Capitán, activo, D. Leoncio Alía Chico, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir de 1 de abril de 1942.

Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento núm. 23.

Capitán provisional, activo, D. Urbano Barber Expósito, con antigüedad de 20 de marzo de 1942, a partir de 1 de abril de 1942. Cursó la documentación Transmisiones del Aire.

Teniente, activo, D. Horacio Pampano Caballero, con antigüedad de 18 de agosto de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Agrupación de Ferrocarriles.

Intendencia

Teniente, retirado, D. Antonio Motre Vázquez, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Dicha pensión la percibirá desde dicha fecha por el destino o situación que tuviera en activo hasta fin de febrero de 1942, y desde 1 de marzo siguiente, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Ricardo Bazán Cano, con antigüedad de 29 de mayo de 1945, a partir de 1 de junio de 1945. Cursó la documentación el 32 Tercio.

Capitán, activo, D. Angel Mateos Muriel, con antigüedad de 1 de abril de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación el segundo Tercio.

Capitán, activo, D. Francisco Pérez Vázquez, con antigüedad de 16 de agosto de 1944, a partir de 1 de septiembre de 1944. Cursó la documentación el 12 Tercio.

Capitán, activo, D. José Vivanco Crespo, con antigüedad de 19 de agosto de 1942, a partir de 1 de septiembre de 1942. Cursó la documentación el 16 Tercio.

Capitán, activo, D. Serafín Tomé Laclaustra, con antigüedad de 28 de febrero de 1945, a partir de 1 de marzo de 1945. Cursó la documentación el 32 Tercio.

Teniente, activo, D. Santiago Nisa Melo, con antigüedad de 28 de mayo de 1942, a partir de 1 de junio de 1942. Cursó la documentación el 11 Tercio.

Queda rectificada la Orden de 21 de octubre de 1944 (D. O. núm. 246) en el sentido de que esta pensión la percibirá desde dicha fecha hasta fin de septiembre del mismo año por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1 de octubre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Sanidad Militar

Teniente, activo, D. Francisco González Esecobar, con antigüedad de 7 de febrero de 1944, a partir de 1 de marzo de 1944. Cursó la documentación la Agrupación núm. 2.

Teniente, activo, D. José Rodríguez

Roibas, con antigüedad de 9 de junio de 1945, a partir de 1 de julio de 1945. Cursó la documentación la Jefatura del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Mutilados de guerra por la Patria

Teniente, activo, D. Andrés Santiago Ballesteros, con antigüedad de 18 de febrero de 1942, a partir de 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Teniente, activo, D. Jaime Lucía Fabregat, con antigüedad de 4 de noviembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Legión

Teniente, activo, D. José Pomares López, con antigüedad de 28 de mayo de 1942, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación la Subinspección de la segunda Región.

Moros

Infantería

Oficial de segunda, activo, Sidi Abdelan Ben Amar Hayani, con antigüedad de 1 de abril de 1942, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería de Xauen.

Oficial de segunda, activo, Sidi Mizian Ben Mimun Amar, con antigüedad de 25 de enero de 1943, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Oficial de segunda, activo, Sidi Dris Ben Mohamed Ben Buharro, con antigüedad de 18 de octubre de 1942, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Oficial de segunda, activo, Sidi Mohamed Ben Al-Jal Yahia, con antigüedad de 18 de octubre de 1942, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Caballería

Oficial de primera, activo, Sidi Mohamed Ben Al-Jal Sekeli, con antigüedad de 29 de noviembre de 1940, a partir de 1 de abril de 1944. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Caballería Melilla núm. 2.

Armada

Cuerpo general

Capitán de fragata, activo, D. Manuel Alvarez Ossorio de Carranza, con antigüedad de 26 de enero de 1943, a partir de 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Artillería

Comandante, activo, D. José Rodríguez de Rivera Riquelme, con antigüedad de 9 de noviembre de 1944, a partir de 1 de diciembre de 1944. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Manuel García Caamaño, con antigüedad de 1 de julio de 1944, a partir de 1 de julio de 1944. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY EN 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. 699), RETIRADOS, ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. 262 Y B. O. 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. 267 Y B. O. 333)

PLACAS PENSIONADAS CON 1.300 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Sanidad Militar

Teniente coronel médico, retirado, don Felipe Pérez Alvarez, con antigüedad de 7 de junio de 1939. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la primera Región.

Clero

Teniente coronel capellán, retirado, don Felipe García Peñalvo, con antigüedad de 16 de octubre de 1943. A percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca, a partir de 1 de no-

viembre de 1943. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Queda rectificada la Orden de 21 de junio de 1944 (D. O. núm. 148) en el sentido de que la pensión de Placa la percibirá desde la fecha citada hasta fin de diciembre del mismo año por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1 de enero de 1944, por la Delegación de Hacienda citada.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES**Intendencia**

Comandante, retirado, D. Carlos Aguado Cabeza, con antigüedad de 1 de junio de 1940. A percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Teniente, retirado, D. Antonio Moure Vázquez, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Dicha pensión la percibirá desde dicha fecha por el destino o situación que tuviera en activo hasta fin de febrero del año 1942, y desde 1 de marzo siguiente, por dicha Dirección General de la Deuda.

Guardia Civil

Teniente, retirado, D. José Escribano Jiménez, con antigüedad de 8 de junio de 1943. A percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a partir de 1 de julio de 1943. Cursó la documentación la Subinspección de la quinta Región.

Teniente, retirado, D. Santiago Nisa Melo, con antigüedad de 28 de mayo de 1942. A percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz, a partir de 1 de junio de 1942. Cursó la documentación el 11 Tercio de la Guardia Civil.

Queda rectificada la Orden de 21 de octubre de 1944 (D. O. núm. 246) en el sentido de que esta pensión la per-

cibirá desde dicha fecha hasta fin de septiembre del mismo año por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1 de octubre siguiente, por dicha Delegación.

Clero

Capellán primero, retirado, D. Ramón Núñez Iglesias, con antigüedad de 6 de enero de 1939. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid. Madrid, 23 de julio de 1945.

DÁVILA**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con D. Fermín Iturmendi Urada, y termina con doña Encarnación Gómez Sánchez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrucco.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a qua pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fermín Iturmendi Urrutia ... Doña Consuelo Urrutia Echániz ...	Padres ...	Infantería 28 ...	Teniente D. Fermín Iturmendi Urrutia ...
D. Moisés Corredor Regidor ... Doña Pascuala Bueno Casinos ...	Idem. ...	Infantería 39 ...	Teniente D. Crenencio Corredor Bueno ...
D. Ignacio Velado del Río ... Doña Cándida Fernández Vega ...	Idem. ...	Eclesiástico ...	Alférez capellán D. Gonzalo Velado Fernández ...
D. Manuel Pérez Izuel ... Doña Juana Grasa Acín ...	Idem. ...	Infantería 35 ...	Sargento D. Vicente Pérez Grasa ...
D. José Rodríguez Outeiro ... Doña Cristina Seijo González ...	Idem. ...	Artillería 2 ...	Sargento D. Benigno Rodríguez Seijo ...
D. Romualdo Morón Muñoz ... Doña Mercedes García Capitán ...	Idem. ...	Bón. Ametrallad. 7.	Cabo Cecilio Morón García ...
D. Ignacio González Cercas ... Doña Antonia Delgado Fernández ...	Idem. ...	Infantería 27 ...	Cabo Victoriano González Delgado ...
D. Vicente Bardeci Atechavaleta ... Doña M.º Santos Zavalveitia Artega ...	Idem. ...	T.º N.º S.º Begoña.	Cabo Adrián Bardeci Zavalveitia ...
D. Pascual Acín Buey ... Doña Asunción Biota Causín ...	Idem. ...	F. F. T. Zaragoza.	Cabo Victoriano Acín Biota ...
D. Bartolomé Pastor Pastor ... Doña Justa Gómez-Casado ...	Idem. ...	Carros Combato 2.	Soldado Gerardo Pastor Gómez ...
D. Gervasio Gutiérrez Giménez ... Doña Josefa Briz García ...	Idem. ...	Cuidadores 6 ...	Soldado Francisco Gutiérrez Briz ...
D. Gregorio Silanes Luquin ... Doña Quintina Martínez San Martín ...	Idem. ...	Infantería 7 ...	Soldado Pedro Silanes Martínez ...
D. Ramón García Díaz ... Doña Francisca Carreiras García ...	Idem. ...	Infantería 17 ... Infantería 39 ...	Soldado Ramón-Florencio García Carreiras... Soldado Ramón-Hermelino García Carreiras...
D. Roque Gutiérrez Lemos ... Doña Soledad Sotelo Martínez ...	Idem. ...	Infantería 17 ...	Soldado José Gutiérrez Sotela ...
D. José Gallego Pérez ... Doña Carmen González Presas ...	Idem. ...	Infantería 18 ...	Soldado Florentino Gallego González ...
D. Andrés Rodríguez Hernández ... Doña Máxima Sanfel ...	Idem. ...	Infantería 20 ...	Soldado Francisco Rodríguez Sanfel ...
D. Manuel Blanco Peñó ... Doña Celia Arias Alvarez ...	Idem. ...	Infantería 21 ...	Soldado Angel Blanco Arias ...
D. Manuel García Vidal ... Doña Carmen Blanco Santos ...	Idem. ...	Infantería 29 ...	Soldado Eliseo García Blanco ...
D. Ramiro González Incógnito ... Doña Manuela Núñez ...	Idem. ...	Infantería 29 ...	Soldado Manuel González Núñez ...
D. José Mel López ... Doña Antonia Rey Martínez ...	Idem. ...	Infantería 35 ...	Soldado Gerardo Mel Rey ...
D. Manuel Vázquez Barreiro ... Doña Manuela González Barral ...	Idem. ...	Infantería 35 ...	Soldado Manuel Vázquez González ...
D. Antonio Caneda García ... Doña María Rendo Rendo ...	Idem. ...	Infantería 40 ...	Soldado Manuel Cañeda Rendo ...

CITA

Cita anual de se les concede Pesetas	Aumento por ley de 6 noviembre 1942. Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		14	agosto	1938	Bilbao	Bilbao	Bilbao	4
5.000,00	7.500,00		24	febrero	1938	Zaragoza. ...	Zaragoza	Zaragoza. ...	5
2.400,00	5.000,00		8	marzo	1939	León	Urdiales de Páramo	León	6
3.500,00	4.500,00		25	septiembre	1938	Huesca	Villanua	Huesca	3
3.500,00	4.500,00		3	diciembre	1936	Lugo	Lugo	Lugo	7
795,50	2.160,00		2	diciembre	1938	Toledo	Puebla de Montalván...	Toledo	
795,50	2.160,00		15	mayo	1937	Cáceres... ..	Villanueva de la Sierra	Cáceres... ..	3
795,50	2.160,00		20	mayo	1938	Bilbao	Baracaldo	Bilbao	
795,50	2.160,00		10	abril	1937	Zaragoza.. ...	Uncastillo	Zaragoza.. ...	8
—	795,50		1	enero	1944	Soria... ..	Matamala de Almozán..	Soria... ..	9
693,50	—	Estatuto de Glaceros Pasivos del Estado de 23 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 254).	1	enero	1942	Salamanca ...	Puente de Congosto ...	Salamanca ...	10
693,50	795,50		30	julio	1936	Navarra... ..	Villahuerta	Navarra... ..	3
693,50	795,50		24	febrero	1937	Lugo.	Cemboira	Lugo.	
693,50	795,50		20	abril	1937	Idem.	Idem.	Idem.	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Pontevedra .	Cangas de Morrazo... ..	Pontevedra .	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zamora... ..	Asturianos	Zamora... ..	
693,50	—		16	enero	1939	Tenerife... ..	Barlovento... ..	Tenerife... ..	10
693,50	795,50		26	agosto	1938	Orense	Palín	Orense	
693,50	795,50		23	abril	1938	La Coruña..	Entines-Outes	La Coruña..	
693,50	795,50		8	marzo	1939	León... ..	Asuabasmesta	León... ..	
693,50	795,50		18	febrero	1938	Lugo.	San Pedro	Lugo.	3
693,50	795,50		6	enero	1938	La Coruña..	Cala-Teo	La Coruña..	
693,50	795,50		24	febrero	1937	La Coruña..	Touro	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Carpintero Tello Doña Ramona Toledo Vellizco	Padres	F. E. T. Burgos...	Falangista Manuel Carpintero Toledo
D. Isaac Gallardo Gutiérrez Doña Eloísa Alvarez Pérez	Idem.	F. E. T. Palencia.	Falangista Melquiades Gallardo Alvarez
D. Manuel Fernández García Doña Amelia Tuñón Rodríguez	Idem.	Legión	Legionario Fernando Fernández Tuñón
D. Mariano Alonso García Doña Angela García González	Idem.	1.º R. Aer. 71 Reg.	Soldado Nicolás Alonso García
D. Juan Pérez Pequeño Doña Dorotea Rodríguez Colino	Idem.	G. C. Com. Vallad.	Guardia Antonio Pérez Rodríguez
D. Francisco Matamala Pascual Doña Plácida Alonso de Francisco	Idem.	G. C. 22 Tercio...	Guardia Félix Matamala Alonso
D. Eduardo Sanz Herrero D. Laureano Sánchez Rivero D. Silvestre Sáenz Bujanda	Padre. Idem. Idem.	Infantería 27 Infantería 28 Bón. M.º Flandes 5	Sargento D. Juan Sanz Gil Sargento D. Gabriel Sánchez Cardona Cabo Joaquín Sáenz Chaseco
D. Pedro Arribas Rocha D. Gumersindo Fentanes Barros	Idem. Idem.	Cazadores 2 Idem	Soldado Evaristo Arribas Martínez Soldado Florentino Fentanes Paz
D. Hipólito Marín Quesada	Idem.	Infantería 7	Soldado Pedro Marín García
D. Antonio Olleta Portal D. Leopoldo Eijo Maseda Doña Dolores Rodríguez Pérez	Idem. Idem. Madre	Infantería 19 Infantería 30 Infantería 8	Soldado Gonzalo Olleta Tanco Soldado Cándido Eijo Díaz Cabo Rogelio Rodríguez Pérez
Doña Dolores Martín Hernández	Idem.	Cazd. 5 Caballería.	Cabo Marcial Aguilar Martín
Doña Felicidad Benito Gómez Doña Manuela Rastrollo y Rastrollo... Doña Carmen Suárez Novais Doña Mercedes Maza Portilla Doña María Pérez Leis Doña Pilar Barreiro Corbal Doña Isabel Fernández Fernández Doña Florentina García Díaz Doña Avelina Amor Rey Doña Balbina Cruza Díaz Doña Rosa y Josefa Lorenzo Fernández	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Cazadores 2 Infantería 18 Infantería 20 Infantería 21 Infantería 29 Infantería 31 Infantería 54 F. E. T. León F. E. T. Pontevedra E. T. Toledo	Soldado Teodoro Vega Benito Soldado Enrique Rastrollo y Rastrollo Soldado Manuel Rodríguez Suárez Soldado Gonzalo Roqueñí Maza Soldado Francisco Lema Pérez Soldado Urbano Corbal Barreiro Soldado Daniel Méndez Fernández Falangista Alfredo Cauril García Falangista Manuel Amor Rey Falangista Pedro Otero Cruza
Doña María Eugenia Gómez Rastrollo Doña Pilar Vázquez Arias Doña Aurelia Velasco Carrascal	Idem. Idem. Idem.	Legión Idem Idem Idem	Legionario Francisco Murrios Lorenzo Legionario Joaquín Carbajal Gómez Legionario Manuel Núñez Vázquez Legionario Prudenciano Benito Velasco
Doña María Domínguez Prieto	Idem.	Idem	Legionario Olegario Pérez Domínguez
Doña Celestina Díaz Ruiz Doña Fortuna Jimeno Martínez	Idem. Idem.	Artillería 20 Artillería 22	Soldado Dionisio Moreno Díaz Soldado Pascual Martínez Jimeno
Doña María Luisa Arrieta Barrio Doña Leonarda Alonso Gutiérrez	Viuda. Idem.	Infantería 23 Infantería 27	Alférez D. Augusto Arteaga Malvasca Brigada D. Marcos Alonso Alonso
Doña Julia López Calvo D. Sebastián Díaz López	Viuda. Huérfano.	Bón. Vol. Toledo 1	Soldado Nicolás Díaz Calvo
Doña Eulalia Monzón Silva Doña Basilia Hernández Antón	Viuda. Idem.	Cazadores 7 Flechas Negras	Soldado Manuel González González Soldado Bibiano Roncero Hernández
Doña Celia Míguez Santos... .. Doña María Cabaleiro Damínguez... Doña Nieves Santos Orallo D. Alberto Gallego Márquez	Idem. Idem. Idem. Huérfano	Infantería 26 Infantería 35 Legión Infantería 8	Soldado Ambrosio Blanco Sánchez Soldado Benito Martínez Domínguez Legionario Bernardino Quiroga Pérez Cabo Alberto Gallego Sánchez

Anual se les nótese	Aumento por ley de 8 noviembre 1942. Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de provincia en que se les consigne el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	—		10	julio	1938	Toledo	Pueblo de Almoradiel...	Toledo	10
693,50	795,50		1	enero	1942	Palencia... ..	Santoyo	Palencia... ..	3
2.106,00	2.178,00		12	septiembre	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo	3
693,50	—		17	mayo	1939	Burgos	Cuevas de Sañ Clemente	Burgos	10
3.200,00	3.565,00		11	abril	1938	Zamora	Asturianos	Zamora	11
3.200,00	—		4	noviembre	1937	Guadalajara	Alboreca	Guadalajara	10
2.160,00	—		28	diciembre	1938	Segovia	Navas de Oro	Segovia	10
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca ...	12
795,50	2.160,00		26	marzo	1938	Alava... ..	Santa Cruz de Campezo	Alava... ..	13
693,50	795,50		11	febrero	1937	Burgos	San Juan del Montg ...	Burgos	3
693,50	795,50		10	noviembre	1937	Pontevedra	Cerdedo	Pontevedra	3
693,50	—		24	mayo	1938	Sevilla	Gercm	Sevilla	10
693,50	795,50		1	enero	1942	Zaragoza... ..	Sos del Rey Católico ...	Zaragoza... ..	3
693,50	795,50		20	agosto	1938	Lugo... ..	Poz	Lugo... ..	3
795,50	2.160,00		8	marzo	1937	Pontevedra	Amos	Pontevedra	3
795,50	2.160,00	Decreto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 v. Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 254)	4	diciembre	1936	Burgos	Villabrázima	Burgos	14
693,50	795,50		28	diciembre	1936	Burgos	Miranda de Ebro	Burgos	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
693,50	795,50		10	julio	1937	La Coruña... ..	Teo	La Coruña... ..	3
693,50	795,50		6	junio	1938	Santander	Cereñas	Santander	3
693,50	795,50		27	noviembre	1936	La Coruña... ..	Lage	La Coruña... ..	3
693,50	795,50		13	julio	1938	Pontevedra	Barcia de Seijo	Pontevedra	3
693,50	795,50		6	abril	1938	Orense... ..	Casovo	Orense... ..	3
693,50	795,50		30	octubre	1936	León... ..	Villafraanca del Barro...	León... ..	3
693,50	795,50		24	noviembre	1937	Pontevedra	Moureute	Pontevedra	3
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Toledo	Alcañizo	Toledo	3
2.106,00	2.178,00		14	julio	1937	Orense	Jares	Orense	3
2.106,00	2.178,00		8	abril	1937	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz... ..	3
2.106,00	2.178,00		27	mayo	1938	Lugo... ..	San Juan de Parada...	Lugo... ..	3
2.106,00	2.178,00		13	enero	1937	Valladolid	Rábano	Valladolid	3
2.106,00	2.178,00		6	octubre	1938	Orense	Raisada	Orense... ..	15
693,50	795,50		1	enero	1938	Guadalajara	Macuilla	Guadalajara	3
693,50	795,50		15	abril	1937	Zaragoza... ..	Geryara de la Cañada...	Zaragoza... ..	3
4.500,00	5.000,00		5	enero	1937	Alava	Vitoria	Alava	10
4.500,00	5.000,00		19	noviembre	1936	Segovia... ..	Blaiza	Segovia... ..	3
693,50	795,50		24	mayo	1938	Toledo	Escalenilla	Toledo	17
693,50	795,50		9	octubre	1937	Palencia... ..	Dueñas	Palencia... ..	3
693,50	795,50		27	marzo	1938	Cáceres... ..	Santibáñez	Cáceres... ..	3
693,50	—		10	julio	1937	Zamora... ..	Fresno de la Caballera	Zamora... ..	18
693,50	795,50		24	diciembre	1937	Pontevedra	Salceda	Pontevedra	3
2.106,00	2.178,00		30	marzo	1937	León... ..	Cacabelos	León... ..	3
—	2.160,00		24	noviembre	1942	Cádiz... ..	Cádiz	Cádiz... ..	18

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Garcés Boira	Viuda	Guardia Civil	Guardia Alberto Sancho Pérez
D. Tomás Sánchez Fernández Doña Encarnación Ferrer Rienla	Padres	D. E. Voluntarios.	Cabo Antonio Sánchez Ferrer
D. Gustavo Sánchez Márquez Doña Mercedes Torres García	Idem.	Idem	Cabo Manuel Sánchez Torres
D. José Ruano Carmona Doña Josefa Carrillo Medina	Idem.	Idem	Cabo Francisco Ruano Carrillo
D. Severiano González Corredera Doña Teodosia Pérez Bailón	Idem.	Idem	Cabo José González Pérez
D. Gaspar Hidalgo Expósito Doña Cristina Ortega Ortega	Idem.	Idem	Soldado Jesús Hidalgo Ortega
D. Eduardo Gómez Proix Doña Herminia García Rodríguez	Idem.	Idem	Soldado Angel Gómez García
D. Justo José González Gutiérrez Doña Agueda Gutiérrez López	Idem.	Idem	Soldado Justo González Gutiérrez
D. Sebastián Rodríguez Guerra Doña Carmen Muñoz Hurtado	Idem.	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Muñoz
D. Manuel Moreno Moleón Doña Dolores Pérez Cervantes	Idem.	Idem	Soldado Alberto Moreno Pérez
D. José González Serrano Doña Ana María Conde Pérez	Idem.	Idem	Soldado Antonio González Conde
D. Erenesto López Marante Doña Josefina López Valeiras	Idem.	Idem	Soldado Manuel López López
D. Julián Girón González Doña Josefa Mur Castillo Doña Antonia Prada Moreno Doña María Ros Hernández Doña Leonor Porqueras Pamies Doña María Ruiz Gómez Doña Paula Parrilla Sanz Doña Francisca Cuesta Izquierdo	Padre Madre Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Viuda	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Soldado Saturnino Girón Alonso Sargento D. Lapereño Gabas Mur Soldado Manuel Regidor Prada Soldado Angel González Ros Soldado Juan Gascón Porqueras Soldado Juan Rendón Ruiz Soldado Pascual Molina Parrilla Soldado Eduardo Abijado Segovia
D. Joaquín Cuenca Gallana Doña María Grau Murcia	Padres	Bón. Montaña 7 ...	Cabo Joaquín Cuenca Grau
Doña María Escrivá de Romani y Fernández de Córdoba	Madre	Artillería	Teniente D. José Luis Zaragoza Escrivá de Romani
Doña Dolores Gay Rueda Doña Aurora Sánchez Ruano Doña Nieves Sánchez Vaca	Idem. Viuda Huérfana	Infantería Infantería 40 Guardia Civil	Sargento D. Francisco Bartolomé Perales Ca Suboficial D. Eulalio Mateos Córdoba Guardia Francisco Sánchez Delgado
D. Miguel Pozo Luna Doña Rafaela Cazalla Cuadrado	Padres	P. Militarizado ...	Don Diego Pozo Cazalla
D. Rufino Merino Fernández Doña Patricia Antolín Baidajo	Idem.	Idem	Don Jesús Vicente Merino Antolín

Año	Aumento por ley de 6 de noviembre 1933. Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1933	34,00	Artículo 2.º Decreto 92, de 2 de diciembre 1935 y Ley de 28 de junio 1940 (D. O. 161).	26	febrero	1937	Teruel	Utrilla	Teruel	19
1934	99,75		8	octubre	1942	Granada... ..	Granada	Granada... ..	20
1934	—		6	diciembre	1944	Madrid	Madrid	Madrid	21
1934	99,75		16	enero	1942	Córdoba..	Córdoba	Córdoba..	22
1934	—		17	enero	1943	Zamora	Polea de Arriba	Zamora	23
1934	—		8	septiembre	1943	Granada... ..	Castora	Granada... ..	24
1934	—		7	junio	1943	Orense... ..	Orense	Orense... ..	25
1934	—	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 20 de octubre 1936, Orden C. de 6 de diciembre 1941 y Ley de 6 de noviembre 1949 (D. O. 294).	13	abril	1943	Avila..	Mufiasandro	Avila..	26
1934	300,25		3	noviembre	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	27
1934	300,25		16	enero	1942	Granada... ..	Aiarfa	Granada... ..	28
1934	300,25		24	octubre	1941	Málaga	Antequera	Málaga	3
1934	300,25		23	junio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	30
1934	300,00		28	junio	1943	Burgos	Villadiego	Burgos	31
1934	300,25		11	noviembre	1941	Huesca	Sin y Salinas	Huesca	32
1934	300,25		5	febrero	1942	Badajoz... ..	Burguillos Corro	Badajoz... ..	33
1934	300,25		25	mayo	1942	Murcia	Guadalupa	Murcia	34
1934	300,25		3	junio	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona... ..	35
1934	300,25		27	diciembre	1941	J. Frontera..	Jerez de la Frontera	Cádiz... ..	36
1934	300,25		1	abril	1942	Guadalajara	Palazuelos	Guadalajara	37
1934	—		11	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	43
1935	795,50		28	octubre	1936	Alicante... ..	Vigostro	Alicante... ..	38
1935	300,00		17	julio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	39
1935	300,00		31	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	38
1935	300,00		1	septiembre	1936	Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa	38
1935	100,00		20	julio	1936	Granada... ..	Gubín Grande	Granada... ..	40
1935	303,50		13	agosto	1936	Córdoba..	Adamuz	Córdoba..	41
1935	303,50		7	diciembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	42

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aurelio Andújar Reina	Padre	P. Militarizado	Don Fernando Andújar Sánchez
Doña Emiliana Cabanillas Tamayo	Madre	Idem	Don Arriano González Cabanillas
Doña Filomena Gasch Palanques	Viuda	Idem	Don Enrique Vidal Gonell
Doña María Luna Cellén	Idem	Idem	Don Elías Oliván Ferrer
Doña Filomena Tello Gargallo	Idem	Idem	Don Cesáreo Larrosa Vilhuedas
Doña Bienvenida Duarte Romero	Idem	Idem	Roy José Duarte Márquez
Doña María Lozano Figueras	Idem	Idem	Don Alfonso Pérez Vidal
Doña Josefa López Gamiar	Idem	Idem	Don Mauricio García Martín
Doña María Estruch Serra	Idem	Idem	Don José Oliva Casas
Doña Jesusa López Martín	Idem	Idem	Don Mariano Domínguez García
Doña Encarnación Gómez Sánchez	Idem	Idem	Don Eloy Garrido Hernández

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares o Comandantes Militares, en su caso, a qui corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasiva.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. 259) y 13 de agosto de 1944 (D. O. 199), por haberse comprobado que el causante era teniente en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad

de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como funcionario jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. 181).

6. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. 181), con el sueldo de 1.565 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón caminero.

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. 181), con el sueldo de 3.200 pesetas anuales que rebasa el sueldo de un bracero de aquella localidad.

8. Se eleva a la actual cuantía la

pensión que les fué concedida por Orden de 3 de julio de 1942 (D. O. 179) y 3 de julio de 1943 (D. O. 157), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

9. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Le será abonada desde la fecha que figura en la relación que es en la que adquirió la pobreza legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán en la siguiente forma: los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y los demás, la aptitud legal, todos previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).

11. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de no-

Anual de las pesetas	Aumento por Ley de 6 no- viembre 1942. Pesetas.	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	—		10	septiembre	1936	Avila...	Poyales del Hoyo	Avila...	41
693,50	795,50		23	agosto	1936	Badajoz...	Castuera	Badajoz...	
693,50	795,50		13	julio	1938	Castellón...	Cubos	Castellón...	
693,50	795,50	Decreto de 23 fe- brero 1940 (D. O. 50)	11	junio	1937	Huesca...	Chimillas	Huesca...	42
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza...	Codo	Zaragoza...	
693,50	795,50	Ley 8 noviem- bre 1932 (Dia- rio Oficial, nú- mero 294)	19	noviembre	1940	Málaga...	Alpandeire	Málaga...	
693,50	—		11	febrero	1937	Zaragoza...	Maella	Zaragoza...	
693,50	—		12	agosto	1936	Teruel...	Sarrión	Teruel...	
693,50	—		17	septiembre	1936	Barcelona...	Navas	Barcelona...	41
693,50	—		24	julio	1936	Toledo...	Torre Esteban Hambrán	Toledo...	
693,50	—		9	agosto	1936	Avila...	Poyales del Hoyo	Avila...	

viembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (E. O. 151), con la pensión de 2.281,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado.

12. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (E. O. 151), con el sueldo anual de 7.200 pesetas que percibe el recurrente como retirado.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de marzo de 1945 (D. O. 74), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con

la de 795,50 pesetas anuales que percibe por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (E. O. 151).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, la que solicita correspondiente a su otro hijo Pedro queda pendiente de resolución.

16. Se rectifica el señalamiento de pensión de 4.500 y 7.500 pesetas anuales que se le hizo por Orden de 15 de abril de 1944 (D. O. púm. 101), ya que el causante no procedía de la clase de ambientante, percibiendo la que se le señala, en tanto conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. La percibirá por mano de su tutor legal desde el 23 de diciembre de 1939, fecha en que falleció el interesado, hasta el 23 de diciembre de 1938 que cumple su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento.

18. La percibirán quienes acrediten ser los legítimos herederos, hasta el 6 de junio de 1938, en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el

Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18 bis. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, desde la fecha que se cita en la relación hasta el 13 de mayo de 1943, fecha del fallecimiento del citado menor, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve su aptitud legal.

20. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 60 (Granada), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva; sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería 6, hubie-

sen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería 51, en Gerona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Pavia número 19 (San Roque-Sevilla), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 55, en Orense, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 73 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Academia de Infantería de Guadalajara hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Granada hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151), con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado de Ayuntamiento.

29. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de no-

vembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Guipúzcoa hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. 15 (Zaragoza), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Murcia hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería 62 (Tarragona), hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Cádiz, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades que, por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7 (Melilla), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, mientras conserven la aptitud legal, los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

38. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del funcionario de Hacienda don Gabriel de Zaragoza y Núñez del Pino, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

39. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de febrero de 1943 (D. O. núm. 48), del 50 por 100 por haberse comprobado que el causante está incluido en la legislación que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

40. La percibirán mientras conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación a ninguno, los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

41. La percibirán mientras conserven la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada

manía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 8 de noviembre de 1932 (D. G. núm. 264).

43. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Madrid,

hubiese podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 9 de julio de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

EJERCITO DEL AIRE.—CUARTA REGION

Concurso para el suministro de aparatos para la estación depuradora del Abastecimiento de Aguas de la Factoría del General Sanjurjo.

El día 18 de agosto próximo, después de las doce horas y en el despacho del señor Presidente de la Junta Económica del Servicio de Infraestructura (Avenida Calvo Sotelo, núm. 4, tercero), se celebrará bajo su presidencia, el concurso para la adjudicación que queda expresada.

El presupuesto límite para la totalidad del suministro será 37.030,00 pesetas.

La fianza provisional será de 730,00 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado hasta las doce horas del 18 agosto.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás documentación que sea necesario constar para su mejor inteligencia, se hallan expuestas en la Secretaría de la Junta Económica de este servicio durante las horas hábiles de oficina.

El importe de los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Núm. 874 P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR CALVO SOTELO

Hasta el día 20 del actual se admiten proposiciones, de diez a diez y tres horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las condiciones y cantidades que pueden concederse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de septiembre próximo.

Murcia, 1 de agosto de 1945.

Núm. 870 P. 3—3

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministros necesarios en el mismo y sus Depósitos, para atenciones del mes de sep-

tiembre próximo, se publica por el presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 14 de agosto, en que quedará cerrada la admisión.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Leña rajada, paja empacada a vapor y a mano, carbón vegetal, sal, algodón, borra y paja larga.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece, en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestas a los artículos, con todo gasto, en los almacenes de la plaza para que se ofrezcan.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100 correspondiente al importe de los artículos cuya venta se le haya aceptado.

Los que se adquieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Sevilla, 30 de julio de 1945.

Núm. 873 P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: legumbres de libre disposición, alfalfa, paja, leña, carbón vegetal y levadura, se hace presente que hasta el día 14 de agosto, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales, que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con los mismos.

Si por cualquier causa quedase de-

bierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 18 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de agosto de 1945.

Núm. 876 P. 1—1.

GRUPO DE AUTOMOVILES DEL III CUERPO DE EJERCITO

precisando adquirir este Grupo el menaje de cocina que mas abajo se expresa, se pone en conocimiento de todos los constructores a los que les pueda interesar los que deberán dirigir sus propuestas a la Mayoría de este Grupo hasta las doce horas del día 10 de agosto próximo, siendo a cargo del adjudicatario el importe del presente anuncio.

150 cazos media plaza.

70 espumaderas de 9 cms.

75 basugueras.

30 calderetas distribución comida.

Valencia del Cid, 31 de julio de 1945.

Núm. 875 P. 1—1

PATRONATO DE HUERFANOS DE OFICIALES DEL EJERCITO

Debidamente autorizado por la Superioridad, este Patronato saca a concurso entre oficiales de los tres Ejércitos en situación de retirado, y maestros nacionales de treinta y cinco a cincuenta años de edad, todos ellos solteros o viudos sin hijos a su cargo, cuatro plazas de inspectores de estudios para el Colegio establecido en Carabanchel Alto.

Las instancias, en las que los solicitantes harán constar los méritos o referencias que consideren convenientes, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor General Presidente de este Patronato (Alcalá, 74, Madrid) hasta el día 15 del mes actual, en cuyos oficinas podrá consultarse el pliego de condiciones que se exigen.

Madrid, 1 de agosto de 1945.

Núm. 872 P. 2—1. a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL,
MUY NOBLE Y FIDELISIMA VILLA
DE AINZON (Zaragoza)

Total de habitantes: 1.965

Alcalde-Presidente:

DON ANGEL BELLIDO-CHUECA

Secretario:

DON VICENTE GANDUL YUSTE

Principal riqueza:

VINOS Y ACEITES

Distancia de la capital: 64 kilómetros

PEDRO PADROSA

TRANSPORTES

Castelló, 18

Teléfono 163

FIGUERAS

GRANJA «MARIA VICTORIA»

Pollitos recién nacidos y huevos para incubar. Razas selectas.

Avda. de Cataluña, 110 - Tel. 2377 - ZARAGOZA

SASTRERIA G.O.U

Perelada, 28

FIGUERAS

DISPONIBLE

ESPECTOS MILITARES

BANDEJAS

C. JORDANA - Fundada en 1931

Príncipe, 7

MADRID

Teléfono 1923

CONDECORACIONES

UNIFORMIDAD

AVISO

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros, y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuando reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION